INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD DEL PROYECTO CON TC 117-01/16 Y DE TÍTULO "ADECUACIÓN 18 HABITACIONES EN EDIFICIO PRINCIPAL EN LA RLM. SAN FERNANDO, CARABANCHEL, MADRID" POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en adelante LCSP, y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en adelante RGLCAP justificando en el mismo los siguientes aspectos:

a) **Necesidad e idoneidad del contrato**

De acuerdo con la Instrucción 7/2016 de 19 de enero del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se desarrolla la organización del Ejército de Tierra, la Dirección de Infraestructura es el órgano técnico responsable de la ejecución en materia de construcciones y obras, del mantenimiento y ordenación de las instalaciones, así como de los aspectos relacionados con la protección medioambiental.

En ese marco, la Dirección de Infraestructura promueve la contratación del presente expediente, que tiene por objeto realización de actuaciones de instalación de un sistema de climatización e instalación de antena receptora y tomas de televisión para las 18 habitaciones de la 2ª planta (ALA DERECHA) de dicha Residencia. Asimismo se reforman totalmente los aseos de las habitaciones de esta ala.

La solución adoptada en el presente proyecto contempla el proyecto contempla la instalación de un sistema de aire acondicionado y la disposición de punto de toma de televisión. Los aseos se reforman en su totalidad. Se contemplan en el proyecto las siguientes actuaciones: dotar a las habitaciones de la planta 2ª (ALA DERECHA) de un sistema de climatización. Dotar a las habitaciones de la planta 2ª (ALA DERECHA) de tomas de televisión. Dotar a la residencia de sistema para captación de señal de TV. Reforma de los aseos de planta 2ª (ALA DERECHA). Se ha previsto un sistema tipo SPLIT con tecnología INVERTER, disponiendo dos unidades exteriores para la planta, una para cada ala, que darán servicio a la totalidad de las habitaciones. Las unidades interiores se dispondrán ocultas en el falso techo

CORREO ELECTRÓNICO:
sae@et.mde.es

C/: PRIM Nº 6
28071 MADRID
TEL.: 91 7802305 -8192305
FAX.: 91 7803147

registrable de los aseos, accesible para el mantenimiento de cada unidad. Se dispondrá de una toma de televisión terrenal en los diferentes locales de ambas plantas. Los aseos se demolerán por completo, disponiendo posteriormente una impermeabilización completa del suelo y pavimento de gres porcelánico antideslizante con alicatado en paredes. Se instalará plato de ducha, inodoro y lavabo en todos los aseos de la planta. En el desarrollo de los trabajos se deberá proteger la zona de actuación para evitar posibles accidentes con los usuarios de la Residencia. Se tendrá especial cuidado en no interferir en el normal funcionamiento de la Residencia, y en producir las mínimas molestias a los residentes y usuarios. Con esta finalidad, se procurará ejecutar las obras disponiendo la salida y entrada de materiales desde el exterior y sellando el acceso a la zona de trabajo desde la Residencia, y siempre de acuerdo con las fechas y horarios pactados con la dirección de la Residencia.

Son razones de interés público la necesidad de realizar la instalación de un sistema de climatización, aseos e instalación tv ya que la instalación actual no cumple con la normativa técnica vigente.

b) **Propuesta de procedimiento aplicable**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 de la LCSP es ABIERTO SIMPLIFICADO

C) **Propuesta Tramitación expediente**

ORDINARIA

D) **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

Con arreglo a lo establecido en el artículo 146.1 de la LCSP se propone Único criterio: PRECIO, no considerando necesario otro criterio.

E) **DIVISIÓN EN LOTES**

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 99 de la LCSP, NO se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes ya que se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

F) VALOR ESTIMADO

A efectos del artículo 101 de la LCSP y siendo el importe del proyecto inicial de 140.546,07 € sin IVA o equivalente, se considera:

- OPCIONES computables:
1ª.- Desglose por Lotes: NO
2ª.- Modificados que no necesitan aprobación: El 10% de CERTIFICACIÓN FINAL (artículo 242.4 y artículo 160.1 RGLCAP. Alteración en número de unidades ejecutadas sobre previstas en proyecto).
3ª.- Suministros puestos a disposición del contratista por la Administración: NO.
4ª.- Prórrogas: NO. Solamente las posibles sin repercusión económica y por causas no imputables al contratista (Art. 195.2 LCSP) o las definidas en los artículos 192 y 193 de la LCSP.
5ª.- Primas por objetivos u otras: NO.
6ª.- Repetición trabajos similares del art. 168. e) LCSP: NO.
7ª.- Modificados que necesitan aprobación (Art. 204 y 242 de la LCSP):
- Previstas: No se detallan ni condicionan en proyecto o anexos
- Imprevistas: Se sujetan a límites del art. 205 de la LCSP, no se valoran ahora

TOTAL VALOR ESTIMADO: 154.600,68 €, sin IVA o equivalente

G) CLASIFICACIÓN EXIJIDA / CRITERIOS SOLVENCIA

Para dicha licitación y al ser el valor estimado inferior a 500.000 €, de acuerdo con el artículo 77 de la LCSP, NO se exige Clasificación Obligatoria.

No obstante y dadas las características técnicas del Proyecto, para valorar la solvencia de la empresa y admitir la participación de la misma en la licitación, excepto para empresarios no españoles de la Unión Europea según lo señalado por el art 78 de la LCSP, el empresario (incluyendo empresario no español pero nacional de Estado miembro de la Unión Europea, concurra al contrato aisladamente o en UTE) podrá acreditar potestativamente su solvencia con su clasificación, si dispone de ella, en los siguientes grupos, subgrupos y categorías: **Grupo J , Subgrupo 2 Categoría 1 o su equivalente según RD 1098/2001, los mismos Grupos y Subgrupos señalados con Categoría c.**

Si no se ha optado potestativamente por acreditar la solvencia con la clasificación indicada en el párrafo anterior y para aquellas empresas extranjeras nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea que acudan aisladamente o en Unión Temporal de Empresas, la solvencia deberá acreditarse por los medios previstos, siendo los mismos junto con la baremación mínima a alcanzar:

- Solvencia económica y financiera. Deberá acreditarse mediante el siguiente requisito (UNO):

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de

actividades del empresario y de presentación de ofertas. El volumen mínimo a alcanzar en el mejor de los ejercicios deberá ser igual al valor estimado del contrato.

- Solvencia técnica. Deberá acreditarse mediante el siguiente medio (UNO):

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

H) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

NO se exigen ninguna particular referente a la ejecución técnica de la obra (adscripción de medio personal o material específico para la obra…..)

Las que el Órgano de Contratación considere en el Pliego de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Por todo ello, se aporta Proyecto a dicha memoria el cual contiene las prescripciones del art 233 de la LCSP y en particular su apartado segundo, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenden. Así mismo el mismo se encuentra en condiciones para ser publicado en su totalidad por el Órgano de Contratación de SAECO

EL GENERAL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

Firmado por CORRAL GOMEZ FRANCISCO JAVIER |30532231F el

Firmado por PALACIOS ZAFORTEZA ANGEL |02495490J el día 22/03/2018 con un certificado emitido por DEFENSA-EC-WPG2016

CORREO ELECTRÓNICO:
sae@et.mde.es

C/: PRIM Nº 6
28071 MADRID
TEL.: 91 7802305 -8192305
FAX.: 91 7803147